



INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2019-00342 (Con Sentencia), promovido por BANCO CAJA SOCIAL- BCSC. En contra de ERIS YOVANNY BARRIGA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 30 de junio de 2021 para requerir al pagador. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 01 de Julio de 2021

JORGE NAVARRO NAVARRO
Secretario Ad-Hot

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Primero (01) de Julio de dos mil veinte (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en el que se solicita requerir al pagador la empresa de SEGURIDAD NAPOLES LTDA, a fin de que este manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio no. 2190 del 30 de Julio del 2019 con la advertencia de que trata el parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P; este despacho pudo establecer que dentro del expediente no obra constancia alguna de que efectivamente el mismo, fue recibido y en que fecha por la empresa que se pretende requerir, siendo necesario para poder ordenar el requerimiento correspondiente

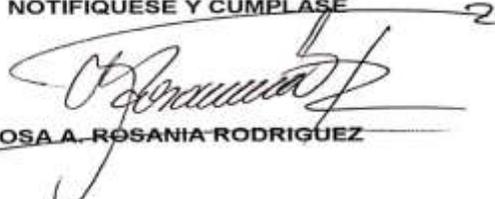
Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: NEGAR solicitud de REQUERIMIENTO a la SEGURIDAD NAPOLES LTDA según lo expuesto en la parte motiva

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 02 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 084

JORGE NAVARRO NAVARRO
Secretario Ad-hot

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a95e7a0793ab3735219e838be4cb95c9d52b4bad8d9b5404d4f946c46886561

Documento generado en 01/07/2021 04:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>